

POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo de Administración de Sacyr, S.A. (“**Sacyr**”), en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y previa revisión y propuesta por parte de la Comisión competente, ha aprobado la presente Política de Derechos Humanos (en adelante, la “**Política**”).

El objetivo de esta Política es definir y establecer los principios y los mecanismos que rigen las actuaciones en materia de Derechos Humanos, dirigida a todos los grupos de interés.

1. Finalidad

El respeto por los Derechos Humanos por parte de Sacyr y en relación con cualquier grupo de interés, es un valor fundamental en el compromiso público del Grupo.

Desde hace años, Sacyr reconoce la necesidad de respetar y hacer respetar los Derechos Humanos en todos los territorios en los que ejerce su actividad. En este sentido, el compromiso de Sacyr se manifiesta a través de esta Política comprometida con el control y el seguimiento del cumplimiento de los Derechos Humanos en relación con las personas que trabajan en la organización y en nombre de ella, así como con los distintos grupos de interés con los que se relaciona en el desempeño de su actividad.

Sacyr, consciente de su responsabilidad nacional e internacional en el respeto de los Derechos Humanos, quiere contribuir activa y decididamente a un futuro sostenible, garantizando la eliminación de cualquier conducta y actividades de Sacyr y de las sociedades de su Grupo que no estén en la línea de esta Política, promoviendo cuantas acciones estén a su alcance para tal fin.

Con esta *Política*, Sacyr pone de manifiesto su compromiso público al más alto nivel, de asumir su responsabilidad de respetar los Derechos Humanos, contribuyendo a mejorar nuestro entorno, nuestra sociedad y nuestro futuro.

2. Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de aplicación a todas las entidades pertenecientes al Grupo Sacyr, atendiendo a sus características propias. A efectos del presente documento, el Grupo Sacyr se considera integrado por (i) todas las sociedades filiales o participadas mayoritariamente respecto de las que, de forma directa o indirecta, se ejerza un control efectivo por parte de Sacyr, S.A. independientemente de su localización geográfica, (ii) así como por la Fundación Sacyr. Por lo tanto, en todas las referencias que esta *Política*

haga al Grupo Sacyr, se entenderán incluidas todas las sociedades detalladas anteriormente y la Fundación.

No están incluidas en su ámbito de aplicación las sociedades filiales o participadas minoritariamente respecto de las que no se ejerza, ni de forma directa ni indirecta, un control efectivo por parte de Sacyr, S.A, que dispondrán, en su caso, de sus propias políticas o normativa interna que regule la materia, no pudiendo en ningún caso, éstas ser contrarias a lo establecido en la presente *Política*.

3. Marco internacional

La presente *Política*, las actuaciones, procedimientos, actividades y operaciones del Grupo SACYR en lo que respecta a los derechos humanos, se apoyan en los siguientes valores fundamentales del Derecho Internacional y Europeo, así como otras normas internacionales en la materia:

1. La Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, compuesta por:
 - La Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948).
 - El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966).
 - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966).
2. El Convenio Europeo de Derechos Humanos.
3. La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
4. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).
5. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).
6. La Resolución 48/13 del 8 de octubre de 2021 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por la que se reconoce el derecho a un medioambiente limpio, sano y sostenible como un derecho humano.
7. La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (ONU, 1992).
8. La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (OIT, 1998), los ocho convenios fundamentales que la complementan y el convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
9. La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007).
10. Las constituciones y leyes nacionales que reconocen o aplican los derechos humanos.
11. Norma Social Accountability SA 8000.

4. Principios generales

Para lograr la puesta en práctica de este compromiso, Sacyr y las demás sociedades

pertenecientes a su Grupo se guiarán por los siguientes principios generales:

- a) Identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo aborda sus impactos adversos, potenciales o reales, sobre los derechos humanos en todas sus operaciones y actividades.
- b) Reparar, en la medida de lo posible, las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.
- c) Fomentar y promover iniciativas de formación y sensibilización de los grupos de interés de Sacyr en materia de Derechos Humanos.
- d) Fomentar activamente una cultura que promueva el respeto a los Derechos Humanos, así como los comportamientos que favorezcan dicho respeto.
- e) La adhesión voluntaria a convenios de carácter público o privado al objeto de asumir compromisos y definir actuaciones con el objetivo de reducir las conductas desviadas de esta *Política*.
- f) La obtención y mantenimiento de certificaciones conforme a estándares internacionalmente reconocidos.
- g) Incentivar a los proveedores a que asuman el compromiso de cumplir con esta *Política*.
- h) El cumplimiento de los requisitos aplicables relacionados con el respeto a los Derechos Humanos, así como el seguimiento de recomendaciones en la materia, a nivel nacional e internacional.
- i) Comunicación activa y continuada sobre las actuaciones de Sacyr en lo referente al respeto por los Derechos Humanos.
- j) Respetar los derechos humanos en el ámbito del derecho de la infancia y la juventud y, especialmente, no tomar parte o apoyar el uso de mano de obra infantil.
- k) Respetar los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresa y Derechos Humanos.
- l) Evaluación de los riesgos en materia de Derechos Humanos mediante procesos de debida diligencia en base al resultado de evaluaciones de riesgo corporativo en nuevas relaciones comerciales (fusiones, adquisiciones, jointventures) y en los proyectos en desarrollo y gestión.

- m) Disminuir la exposición de las operaciones a cuestiones de Derechos Humanos.
- n) Respetar la normativa de aplicación en materia de Derechos Humanos.
- o) Adopción de mecanismos de reclamación en los asuntos relacionados con los Derechos Humanos.
Las posibles infracciones en materia de derechos humanos, en contravención del marco legislativo o carta de compromiso enumerados en esta política, o del Código Ético de Sacyr, se podrán comunicar a través del Canal Ético, herramienta habilitada por Sacyr para facilitar la formulación confidencial y anónima de infracciones de nuestro Código de Ético y de Conducta. El acceso al Canal Ético se podrá realizar por medio de la Web externa de Sacyr: <https://www.sacyr.com/canal-etico>.
- p) Adoptar las medidas oportunas para garantizar un entorno de trabajo seguro y evitar el uso o apoyo de trabajo forzoso y el tráfico de personas.
- q) Respetar el derecho de libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva.
- r) Impedir cualquier tipo de discriminación por razón de raza, casta, sexo, nacionalidad, religión, incapacidad, género, orientación sexual, afiliación política o sindical.
- s) Velar por la eliminación de las horas de trabajo excesivas, respetando la jornada laboral según normativa o a través de la negociación colectiva que resulte de aplicación en cada lugar de trabajo.
- t) Asegurar un salario de conformidad con lo que se determine legalmente o a través de la negociación colectiva que resulte de aplicación en cada lugar de trabajo.
- u) Reconocer y respetar los derechos de las minorías étnicas y pueblos indígenas, tribales, aborígenes y originarios en los lugares donde desarrollen su actividad, y procurar favorecer un diálogo abierto entre culturas.

Esta *Política de Derechos Humanos* ha sido aprobada el día 11 de junio de 2020 y ha sido modificada, por última vez, por el Consejo de Administración el día 18 de diciembre de 2023.